

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía. León.

4399

RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV. de entrada y salida a la subestación «Aguayo» de la línea «Mataporquera-Puente San Miguel», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Electra de Viesgo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Santander a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, de entrada y salida a la subestación «Aguayo» de la línea «Mataporquera-Puente San Miguel». Dispondrá de doble circuito con conductores de aluminio-acero de 288,8 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable a tierra, de acero, de 49,5 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 2 352 metros, afectando el trazado a la provincia de Santander. La finalidad de la instalación es la entrada y salida en la subestación de «Aguayo» de la línea mencionada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía. Santander.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4400

ORDEN de 2 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.416, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado (ANIADFE).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de junio de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.416, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado (ANIADFE), sobre pruebas selectivas para cubrir plazas de Ingenieros Superiores en la plantilla de la Agencia de Desarrollo Ganadero, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado (ANIADFE), contra la Resolución de la Dirección de la Agencia de Desarrollo Ganadero, de quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4401

ORDEN de 2 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.448, interpuesto por el Ayuntamiento de Cangas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de julio de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.448, interpuesto por el Ayuntamiento de Cangas, sobre deslinde de monte, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malin gre, en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cangas, contra resolución del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, la que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4402

ORDEN de 2 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.270, interpuesto por don José Antonio López Pardo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 12 de junio de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.270, interpuesto por don José Antonio López Pardo, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio López Pardo contra la resolución del Ministerio de Agricultura de tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal resolución, por ser ajustada a derecho, en cuanto por ella se procede a crear una servidumbre de acueducto subterráneo, en la forma reflejada en el plano que obra en el expediente, en las fincas quinientos sesenta y tres, de don José Freire Breijo, y la quinientos sesenta y dos, de don José Antonio López Pardo, en favor de la casa-vivienda de don Mercedes Alonso Durán.

Anular y anulamos tal resolución, por su disconformidad a derecho, en cuanto por la misma no se procedió a fijar el importe de los correspondientes daños y perjuicios que de la creación de dicha servidumbre se derivan.

Condenar y condenamos a la Administración demandada a que proceda a la fijación de los referidos daños y perjuicios. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.